



Acuerdo No. CG/03/18.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO PARA DETERMINAR LA UBICACIÓN, INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD) Y EN SU CASO, DE LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV), CORRESPONDIENTES A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.**

#### **ANTECEDENTES:**

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Política-Electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014. El Decreto reformó los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32 y 36; adicionó la fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, 60, 77, 83, 91 y 102, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y derogó los artículos 82-1 y 82-2. Los artículos transitorios Quinto y Sexto de dicho Decreto disponen lo siguiente: *"Quinto.- Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado "Instituto Electoral del Estado de Campeche" aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución"; y "Sexto.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio".*
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: *"PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado"; "SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones"; "SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones".*



5. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/11/14, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL C. EDDY ALBERTO CALDERÓN VÁZQUEZ, COMO TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS Y CÓMPUTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE*", publicado el 25 de noviembre de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.
6. Que en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el 29 de enero de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/02/16, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE RATIFICA EN SU CARGO A LOS ACTUALES TITULARES DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS DE CONTRALORÍA INTERNA, ASESORÍA JURÍDICA, UNIDAD DE VINCULACIÓN Y DEL ÁREA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS Y CÓMPUTO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG865/2015 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*", publicado el 3 de febrero de 2016 en el Periódico Oficial del Estado.
7. Que el 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*", el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016.
8. Que el 8 de septiembre de 2017, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche que tiene como finalidad establecer las reglas y procedimientos para llevar a cabo con eficacia la organización del Proceso Electoral Local Ordinario, cuya jornada electoral tendrá verificativo el 1 de julio de 2018 en el Estado de Campeche.
9. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
10. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2017-2018.
11. Que en la 5ª Sesión Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/30/17, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, NUMERAL 1, INCISO A), DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*".
12. Que en la 5ª Sesión Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/31/17, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO*



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

*GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, SE REALICE CON EL APOYO DE UN TERCERO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 338, NUMERAL 4, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL".*

13. Que en la 5ª Sesión Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/32/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, NUMERAL 1, INCISO B), DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE".
14. Que en la 10ª Sesión Ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG565/2017, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 441 DEL PROPIO REGLAMENTO", publicado el 18 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
15. Que en la 7ª Sesión Ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/49/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO PARA DETERMINAR EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)", publicado el 26 de diciembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.

#### MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 1º, 41, párrafo segundo, base V, apartado C, punto 8 y 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 7º, 30, numeral 1, inciso e), 98, numeral 1 y 2, 99, 104, numeral 1, inciso a), f), h) y o), 120, numeral 3, 288, numeral 2, incisos a) y b), 290, 291, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículo 24, bases I y VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche**, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 19, 242, 243, 244, 247, 248, fracción II, 249, 250, fracciones I y XI, 251, 253, fracciones I y II, fracciones I y III, 254, 255, 257, fracciones I y II, 258, 275, párrafo segundo, 276, 277, 278, fracciones I, II, XIII, XXXI y XXXVII, 280, fracción XVII y XVIII, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, 288, fracción XII, 289, fracción IX, 290, fracción X, 344, 345, fracciones I y II, 520, 526, 544, 545, 546 y 547, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente**, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- V. **Artículos 1, 2, 4, fracción I punto 1.1, inciso a), II puntos 2.1 inciso a), y 2.2, y III incisos a), 5, fracciones II, IV, XIV, XVII y XX, 6, 19, fracciones XVI y XIX, 37, 38, fracciones XII y XIX, 39, fracción XIV, 40, fracciones VII y VIII, 42, punto 1 fracciones I, III y XIV, 43, fracción XXVI, 44, fracción XIV, 45, fracción XXVII, 46, fracciones II y X y 47, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- VI. **Artículos 29, numeral 2, incisos t) y bb), 336, 338, numerales 1, 2, inciso b), fracciones II, III y IV, 339, numeral 1, incisos c) y d) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**
- VII. **Numerales I, fracción VIII, 15 y 33, punto 12, del Anexo 13, intitulado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)", del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.**
- VIII. **Cláusula Segunda, punto 18, numeral 18.1, del Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Nacional Electoral, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**

#### CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral es el organismo público local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como supervisar las actividades que realicen los consejos distritales y municipales durante el proceso electoral, además se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, y las demás leyes que le sean aplicables, cuya interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. El Instituto Electoral del Estado de Campeche está dirigido por un Consejo General, órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98, numerales 1 y 2, y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1°, 3°, 242, 243, 244, 247, 249, 250, fracción XVI, 251, 253, 254 y 278, fracción XXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, se encuentra facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como, aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su consideración la Presidencia, las Comisiones de Consejeros, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 278, fracciones XXXI y XXXVII, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280, fracciones XVII y XVIII, de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el artículo 19, fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, entre otras funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General, proveer lo necesario para que se publiquen los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; por lo anterior, deberá proveer lo necesario para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en armonía con el artículo 38, fracciones XII y XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- VI. Que como se señaló en el punto 7 del apartado de Antecedentes, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016. En ese sentido, es necesario exponer que, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para ambas instituciones electorales según corresponda, a los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento, se sustentan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral, asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forman parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier proceso electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el Instituto Nacional Electoral, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales. Cabe destacar, que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 339, numeral 1, incisos d) y e), del Reglamento en comento, este Instituto Electoral del Estado de Campeche, atenderá y observará las acciones que correspondan con el Instituto Nacional Electoral.

- VII.** Que entre las funciones a ejercer del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentra el implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones del Estado, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, de conformidad a lo señalado en el artículo 250, fracción I y XI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VIII.** Que como parte de las actividades a realizar durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 a celebrarse, con relación a la renovación del poder legislativo en cuanto a Diputados Locales, así como de los integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales de la entidad, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, como organismo público local electoral encargado de organizar las elecciones en términos de lo establecido por la Constitución Política del Estado de Campeche y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, se verá en la necesidad de implementar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), sistema informático que deberán contar con las bases y procedimientos generales establecidos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en los acuerdos, y lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, así como los acuerdos y directrices ordenados por este Instituto, y demás disposiciones aplicables en el ámbito de competencia. Lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 345, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- IX.** Que el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), es el mecanismo de información electoral previsto en la ley encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche; la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el Instituto Nacional Electoral tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; su objetivo será el de informar veraz, oportuna y públicamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y ciudadanía. En relación con lo anterior, el Instituto Nacional Electoral es el encargado de emitir los formatos, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará este Instituto y en caso de ser delegada esta función por parte del Instituto Nacional Electoral al Instituto Electoral del Estado de Campeche, se hará conforme a las disposiciones que emita el Consejo General de este último, además de acuerdo con lo estipulado en la cláusula segunda del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado



“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

entre el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Nacional Electoral, éste Instituto Electoral es el responsable directo de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para lo anterior, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, y su Anexo 13, intitulado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”; lo anterior, con fundamento en los artículos 250, fracción XI, 544, 545, 546 y 547, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- X. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuenta con un Área Administrativa Especializada en Sistemas de Tecnologías y Cómputo, quien será responsable de implementar y operar del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral. Asimismo el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el ámbito de sus atribuciones legales, es responsable directo de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección que se trate, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), será responsabilidad del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuando se trate de elecciones de Diputados del Congreso del Estado de Campeche, de integrantes de los HH. Ayuntamientos y otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al Instituto Electoral del Estado de Campeche llevar a cabo, como es el caso de las HH. Juntas Municipales; Lo anterior, de conformidad con el artículo 276, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 338, numerales 1, 2, inciso b), fracciones II, III y IV, del Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. Que como se señaló en el punto 14 del apartado de Antecedentes, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG565/2017, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 441 DEL PROPIO REGLAMENTO”, el cual estableció en su punto SEGUNDO lo siguiente: “... **SEGUNDO.-** Se aprueba la adición, sustitución y modificación de los siguientes Anexos que son parte integral del Reglamento de Elecciones, que corresponden y complementan directamente algunas de las reformas referidas en el Punto anterior, y que conforman en conjunto el Anexo 2, del presente Acuerdo:

Anexo	Tipo de anexo	Título del anexo
Anexo 13	Modificación	Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)

En consecuencia, se modificaron entre otros, los artículos 339, inciso d), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y numeral 33, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, intitulado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”, los cuales son aplicables al presente Acuerdo.

- XII. Que para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), se deberán implementar los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), que son los centros oficiales para el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). Constituyen las unidades básicas de la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en las cuales se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo. Por lo que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá determinar la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de las instalaciones.



En virtud de lo anterior, los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información. Para la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y de los Centros de Captura y Verificación (CCV), se tomarán en cuenta los siguientes criterios: I. El espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, según corresponda, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del proceso técnico operativo; II. El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como, con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y III. Las dimensiones del espacio destinado a la instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y de los Centros de Captura y Verificación (CCV), dependerá del número de personas que participen en el desarrollo de las fases del proceso técnico operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y de los Centros de Captura y Verificación (CCV). Adicionalmente, el espacio físico destinado a los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), deberá ser de fácil acceso para recibir a los funcionarios de casilla con las Actas del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); lo anterior, de conformidad con los numerales 18 y 19, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, intitulado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”, a fin de continuar con la estrategia establecida para este proceso técnico operativo, la información anterior se detalla en el Anexo Único del presente documento pasando a formar parte del mismo como si se tratará de uno solo.

- XIII.** Que para la contratación del personal para la ejecución de los procedimientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), deberá apegarse a los perfiles de puesto autorizados previamente por la autoridad electoral administrativa correspondiente, mismos que deben considerar las habilidades y aptitudes requeridas para cada uno de ellos; por lo que los roles mínimos que deben considerarse para la ejecución del proceso técnico operativo, así como sus actividades mínimas son: I. Acopiador: a) Recibe el Acta del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); b) Verifica los datos de identificación del Acta del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y c) Registra la fecha y hora en que se recibe el Acta del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); II. Digitalizador: a) Realiza la captura digital de imágenes de las Actas del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y b) Verifica la calidad de la imagen del Acta del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) digitalizada y, en caso de ser necesario, realiza por segunda ocasión la captura digital de la imagen del Acta del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); III. Capturista de Datos: a) Registra los datos plasmados en las Actas del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), por medio del sistema informático de captura desarrollado o implementado; IV. Verificador: a) Verifica que los datos capturados en el sistema informático, incluidos los de identificación del Acta del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), coincidan con la información plasmada en el Acta del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) digitalizada; V. Coordinador: a) Da seguimiento a las tareas necesarias para la instalación, adecuación y operación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y de los Centros de Captura y Verificación (CCV); en lo que se refiere a: personal, equipo, materiales, capacitación y realización de pruebas, ejercicios y simulacros; b) Atiende y pone en práctica cada requerimiento e instrucción que reciba de la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y es el vínculo con las oficinas de la misma; c) Mantiene en todo momento informada a la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), sobre los avances de instalación, habilitación y operación del los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y de los Centros de Captura y Verificación (CCV); d) Realiza un



informe final de los avances de instalación, habilitación y operación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y de los Centros de Captura y Verificación (CCV), de la ejecución de los simulacros, así como de lo acontecido durante la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y e) Toma de decisiones en el ámbito de operación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y de los Centros de Captura y Verificación (CCV); lo anterior conforme a lo dispuesto por los numerales 20 y 21, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, intitulado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)".

- XIV.** Que para la ejecución del proceso técnico operativo, en cada uno de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y de los Centros de Captura y Verificación (CCV) podrá haber adicionalmente, el rol de supervisor o adicionales del coordinador en caso de no existir supervisor, los cuales tendrán las siguiente funciones: a) Supervisar al personal adscrito a los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y a los Centros de Captura y Verificación (CCV); b) Controlar la distribución de las cargas de trabajo durante la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); c) Ejecutar las acciones necesarias para asegurar la continuidad de la operación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y de los Centros de Captura y Verificación (CCV); d) Apoyar al coordinador en el desarrollo de otras actividades, como las acciones correctivas en caso de errores de captura; e) Verifica el correcto funcionamiento de los equipos de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y de los Centros de Captura y Verificación (CCV); f) Supervisar la capacitación al personal operativo; g) Vigilar la seguridad del personal, del equipo de cómputo, de los materiales y de la información, y h) En ausencia del coordinador, lo suplirá en sus funciones; lo anterior conforme a lo dispuesto en el numeral 22, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, intitulado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)".
- XV.** Que para fines de seguimiento a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), el Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá remitir al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales el anteproyecto de Acuerdo por el cual se determine la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), previniendo mecanismos de contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, dicho documento debe ser remitido al menos, 5 (cinco) meses antes del día de la jornada electoral, tomando en consideración que el Acuerdo deberá ser aprobado al menos, 4 (cuatro) meses antes del día de la jornada electoral y remitido dentro de los 5 (cinco) días posteriores; lo anterior de conformidad con numeral 33, punto 12, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, intitulado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)", en concordancia con los artículo 26, numeral 6 y 339, numeral 1, inciso d), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XVI.** Que como se señaló en el punto 15 del apartado de Antecedentes, en la 7ª Sesión Ordinaria de 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/49/17 y conforme a lo establecido en los numerales 18 y 19, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, intitulado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)" en relación con el artículo 339, numeral 1, incisos d), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional, el comité técnico asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, propone que la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, sea en cada una de las sedes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, por tanto, en la geografía estatal, se han contemplado 21 Consejos Distritales Electorales y 3 Consejos Municipales Electorales, los cuales se enlistan a continuación con la dirección en la que se encuentran, debiendo operar durante los simulacros y la jornada electoral para el



**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y estableciéndose la debida coordinación con el Presidente de cada Consejo, para permitir el acceso al personal registrado para tal fin, así como los espacios necesarios para llevar a cabo el proceso técnico operativo, quedando de la siguiente manera:

CONSEJO ELECTORAL	CABECERA DISTRITAL	DOMICILIO
DISTRITAL 01	CAMPECHE	Calle 105, No. 1, entre calle 108, Unidad Habitacional Mártires del Río Blanco, C.P. 24024.
DISTRITAL 02	CAMPECHE	Calle del pozo No. 20, entre calle canal y Andador 8, Fraccionamiento Residencial la Hacienda, C.P. 24085.
DISTRITAL 03	CAMPECHE	Calle 105 D, No. 2, manzana B, fraccionamiento Cuatro Caminos, C.P. 24070.
DISTRITAL 04	CAMPECHE	Calle Coahuila No. 156, barrio de Santa Ana, C.P. 24050
DISTRITAL 05	CAMPECHE	Prolongación Allende S/N, colonia San Antonio, entre Lomas del Pedregal y Avenida del Duque, C.P. 24040.
DISTRITAL 06	CAMPECHE	Manzana 2, Letra "A", colonia Unidad Habitacional Héroes de Chapultepec (Fovi), C.P. 24030.
DISTRITAL 07	TENABO	Calle 8 S/N, entre 6 y 19, colonia Centro, C.P. 24700.
DISTRITAL 08	CARMEN	Calle 28 "A", No. 38, colonia Guanál, entre calle 17 y calle 15, C.P. 24139.
DISTRITAL 09	CARMEN	Avenida Paseo del Mar No. 98, colonia Justo Sierra, entre calle Tiburón y calle Ostión, C.P. 24114.
DISTRITAL 10	CARMEN	Avenida Constelación Pléyades No. 59, colonia fraccionamiento Santa Rita, C.P. 24155.
DISTRITAL 11	CARMEN	Calle Novelistas No. 46, manzana 64, fraccionamiento Themis, C.P. 24155.
DISTRITAL 12	SABANCUY	Calle Tomás Aznar S/N, colonia jabal, entre Abasolo y Allende, C.P. 24300.
DISTRITAL 13	ESCÁRCEGA	Calle 61 S/N, colonia Ignacio Zaragoza, entre Avenida Solidaridad, C.P. 24350.
DISTRITAL 14	CANDELARIA	Calle 8 No. 46, colonia Guanajuato, entre 29 y 27, C.P. 24330.
DISTRITAL 15	CHAMPOTÓN	Calle 23 No. 8, colonia Centro entre calle 30 y 28, C.P. 24400.
DISTRITAL 16	SEYBAPLAYA	Calle 14 No. 20-A, colonia Centro, entre calles 15 y 17, C.P. 24460.
DISTRITAL 17	CALKINÍ	Calle 19 No. 109-A, colonia San Luis Obispo, entre calle 24 y 22, C.P. 24900.
DISTRITAL 18	HOPELCHÉN	Calle 22 No. 87 A, colonia Centro, entre 17 y 19, C.P. 24600.
DISTRITAL 19	HECELCHAKÁN	Calle 20 NO. 98, colonia Centro, entre 25 y 23, C.P. 24800
DISTRITAL 20	PALIZADA	Calle José María Morelos S/N, colonia Centro, entre Francisco Javier Mina y Nicolás Bravo, C.P. 24200.
DISTRITAL 21	XPUJIL	Calle Ampliación Pechal S/N, colonia Bellavista, entre Balanku y Puerto Escondido, Xpujil, C.P. 24640.
<b>MUNICIPAL CAMPECHE</b>		Calle Mariano Escobedo No. 70, barrio de San Francisco, entre calle 14 y 16, C.P. 24010.
<b>MUNICIPAL CARMEN</b>		Calle 55 No. 286, entre calle 70 y 70 A, colonia Morelos, C.P. 24115.
<b>MUNICIPAL CHAMPOTÓN</b>		Calle 30 No. 6, colonia Centro, C.P. 24400

Que estos ejercerán sus funciones durante el proceso electoral en las elecciones locales de Diputados, HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales 2017-2108. La que podrá cambiar en caso fortuito o de fuerza mayor, previo acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

opinión técnica del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP).

- XVII.** Que de igual forma, deberán instalarse 3 Centros de Captura y Verificación para el seguimiento de actividades del desarrollo de cómputo de los Consejos Electorales, Distritales y Municipales, los cuales tendrán sus sedes en las siguientes direcciones: 1.- Edificio San Francisco, Calle 10 número 89, barrio San Francisco entre calle Zarco y calle 39 A, C.P. 24010, de San Francisco de Campeche, Campeche; 2.- Proisi, S.A. de C.V. Calle 12 número 299 barrio de San Román entre calle Corregidora y Prolongación Allende C.P. 24020 de San Francisco de Campeche, Campeche y 3.- Instituto Electoral del Estado de Campeche, Avenida Fundadores número 18, Área Ah-Kim-Pech entre Avenida María Lavalle Urbina y Avenida Miguel Alemán C.P. 24010 de San Francisco de Campeche, Campeche, como se muestra a continuación:

CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACION		
TIPO DE SEDE		DIRECCIÓN
Recinto central	Edificio San Francisco	Calle 10 número 89, barrio de San Francisco entre calle Zarco y calle 39 A, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.
Recinto alterno 1	Oficinas de PROISI	Calle 12 número 299 barrio de San Román entre calle Corregidora y Prolongación Allende C.P. 24020, San Francisco de Campeche, Campeche.
Recinto alterno 2	Instituto Electoral del Estado de Campeche	Avenida Fundadores número 18, Área Ah-Kim-Pech entre Avenida María Lavalle Urbina y Avenida Miguel Alemán C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.

- XVIII.** Que por todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento al artículo 339, numeral 1, inciso d), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y numerales 18, 19 y 33 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, intitulado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)", con fundamento en los artículos 253, fracción I, 254, y 278, fracción XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se propone al pleno del Consejo General: a) Aprobar el anteproyecto para determinar la ubicación, instalación y habilitación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), correspondientes a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en los términos que se detalla en el Anexo Único, que se adjunta como parte integrante del presente documento, y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Aprobar la instalación de 3 Centros de Captura y Verificación (CCV), para el seguimiento de actividades del desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en los Consejos Electorales, Distritales y Municipales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Instruir a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral copia certificada del presente Acuerdo, expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y d) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga de conocimiento al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), a las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Computo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez lo haga del conocimiento de todos y cada uno de los



“2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC”

consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar y f) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a efecto de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV, y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el anteproyecto para determinar la ubicación, instalación y habilitación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), correspondientes a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en los términos que se detalla en el Anexo Único, que se adjunta como parte integrante del presente documento, y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos expresados en las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se aprueba la instalación de 3 Centros de Captura y Verificación (CCV), para el seguimiento de actividades del desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en los Consejos Electorales, Distritales y Municipales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la consideración XVII y XVIII.

**TERCERO:** Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral copia certificada del presente Acuerdo, expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones XV y XVIII.

**CUARTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga de conocimiento al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), a las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Computo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos expresados en la consideración XVIII del presente Acuerdo.

**QUINTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez lo haga del conocimiento de todos y cada uno de los consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en los términos expresados en la consideración XVIII del presente Acuerdo.

**SEXTO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 1ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2018.**